INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 149 /2018

UOC

Asunción, 09 de noviembre de 2018.-

POR LA QUE SE CANCELA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 122/2018 "ADQUISICIÓN DE CLINKER".-

VISTO: La Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21909/2003, la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley N° 6026/2018 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018", el Decreto N° 8452/2018 Reglamentario de la Ley de Presupuesto 2018, el Decreto N° 192 de fecha 7 de setiembre de 2018 "Por el cual se nombra al Señor Javier María Rodríguez Ferrer-Cajigal, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", la Carta Interna N° 429/2018 del Departamento de Licitaciones, de fecha 08/11/2018; y

CONSIDERANDO: Que, en atención a la Carta Interna de la Gerencia de Logística, de fecha 07/11/2018, donde solicitan la cancelación del llamado, a fin de planificar un nuevo proceso, conforme a las necesidades futuras y recursos disponibles, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) – Departamento de Licitaciones, eleva a consideración la cancelación del proceso de Contratación por Excepción N° 122/2018 "Adquisición de Clinker", en los términos del Artículo 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, el Artículo 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" estipula que: *"las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna";*

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento"

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

GERENCIA GENERAL

Art. 1° **Cancelar** el proceso de Contratación por Excepción N° 122/2018 **"ADQUISICIÓN DE CLINKER"**, en los términos del Artículo 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación, los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. César Mallorquín Avila
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
Presidente

I. N. C. VALLEMI PORTLAND PRESIDENCIA